

INFORME
INF/MDPyEP/DGAJ N° 0094/2023
MDPyEP/2023-07937

A: Néstor Huanca Chura
**MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL**

Vía: Carlos Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gustavo Callisaya Iturri
ESPECIALISTA EN DESARROLLO NORMATIVO

De: Jorge Rubén Morales Copa
PROFESIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO

Fecha: Martes 10 de octubre de 2023

Ref.: **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES EN EL MARCO
DE LOS ACUERDOS OTC/OMC, CAN Y ALADI**

Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Gustavo Adolfo Callisaya Iturri
ESPECIALISTA EN DESARROLLO NORMATIVO
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- 1.1. Hoja de Ruta MDPyEP/2023-07937, de 31 de agosto de 2023.
- 1.2. Nota Interna NI/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0193/2023, de 6 de septiembre de 2023.
- 1.3. Informe Técnico INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0080/2023, de 31 de agosto de 2023.

2. ANTECEDENTES

El Viceministerio de Políticas de Industrialización a través de Nota Interna NI/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0193/2023, de 6 de septiembre de 2023 remite Informe Técnico INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0080/2023, de 31 de agosto de 2023 emitió el criterio técnico y justificación correspondiente relativo al "Procedimiento para la Gestión de Notificaciones en marco de los acuerdos OTC/OMC, CAN Y ALADI".

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



3. DESARROLLO

El "Procedimiento para la Gestión de Notificaciones en marco de los acuerdos OTC/OMC, CAN Y ALADI", tiene como marco normativo:

Los Numerales 1 y 2 del Artículo 75 de la Constitución Política del Estado, establece que las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los derechos al suministro de alimentos, fármacos y productos en general; en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro y el derecho a la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 del Texto constitucional, señalan que, las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos y tienen entre otras atribuciones: la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

El Artículo 232 de la Norma Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

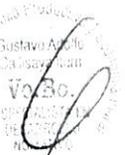
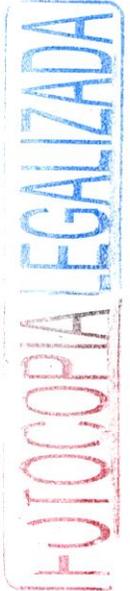
El Decreto Ley Nº 08985 de 6 de noviembre de 1969, aprobó el Acuerdo de Integración Subregional, denominado "Acuerdo de Cartagena", suscrito en Bogotá - Colombia, el 26 de mayo de 1969, que configura las bases para una integración económica entre Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú; acuerdo que fue modificado por el Protocolo de Trujillo, de 19 de marzo de 1996, y crea la Comunidad Andina de Naciones.

La Decisión 615, de 15 de julio de 2005, crea el Sistema de Información de Notificación y Reglamentación Técnica de la Comunidad Andina, que se constituye en un instrumento que facilita el cumplimiento de las obligaciones de notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de los países miembros, y las que se adopten a nivel comunitario; así como de brindar información y atención de consultas que se deriven de dichas notificaciones.

La Decisión 827, de 18 de julio de 2018, de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), establece los lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad al interior de los Países Miembros y a nivel comunitario, a fin de evitar que éstos se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

El Artículo 10 de la Decisión 827, de 18 de julio de 2018 señala los aspectos que deben contener los Reglamentos Técnicos que se elaboren, adopten y apliquen.

El Numeral 3 del Artículo 12 de la Decisión 827, de 18 de julio de 2018 señala que los Países Miembros notificarán a través de la Secretaría General de la Comunidad Andina los proyectos



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad, así como los proyectos de actualización (revisiones o modificatorias) de los mismos que pretendan adoptar, considerar entre otros aspectos, el conceder como mínimo un plazo de sesenta (60) días calendario antes de su publicación oficial para que los Países Miembros o cualquier interesado puedan presentar por escrito sus observaciones ya sea por medio físico o electrónico, preferentemente a través del Punto de Contacto del País Miembro que notificó el proyecto de reglamento técnico. Asimismo, los Países Miembros podrán extender el plazo para comentarios en caso que se presenten solicitudes debidamente sustentadas. La notificación realizada en el plazo indicado será requisito necesario para poder exigir su cumplimiento a los otros Países Miembros; por tanto, establece la obligatoriedad de las Notificaciones.

La Decisión 850, de 25 de noviembre de 2019, actualiza el Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología de la Comunidad Andina.

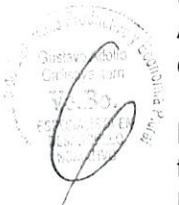
El Tratado de Montevideo de 1980, suscrito por la entonces República de Bolivia, el 12 de agosto de 1980, ratificado por Decreto Supremo N° 18508, de 23 de julio de 1981 y elevado a Ley N° 871, de 27 de mayo de 1986 instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), para proseguir el proceso de Integración regional encaminado a promover el desarrollo económico y social, armónico y equilibrado de la región, y el establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un Mercado Común Latinoamericano en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio -ALALC.

El Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio", de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, suscrito el 8 de diciembre de 1997, tiene por objeto evitar que la elaboración, adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos, las Normas Técnicas y la Evaluación de la Conformidad se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio intrarregional, asimismo, los países signatarios reafirman sus derechos y obligaciones contenidos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Mediante Ley N° 1637, de 5 de julio de 1995, se aprueba y ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay que crea la Organización Mundial de Comercio (OMC) e incorpora los resultados de las Negociaciones Comerciales Multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), suscrito por Bolivia en ocasión de la Reunión Ministerial celebrada en la ciudad de Marrakech, los días 12 al 15 de abril de 1994.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, tiene como objetivo que los Reglamentos Técnicos, las Normas y los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad no sean discriminatorios ni creen obstáculos innecesarios al comercio y que al mismo tiempo reconoce el derecho de sus miembros, a aplicar medidas para alcanzar objetivos legítimos, tales como los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humana; de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

FOTOCOPIA LEGALIZADA



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Los Miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A tal fin, los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

Los Incisos b), c) y d) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala entre otras atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado; proponer y dirigir las políticas gubernamentales del sector; dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

El Inciso k) del Artículo 57 del citado Decreto Supremo, establece como una de las atribuciones del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, diseñar e implementar políticas para mejorar la gestión de calidad de los bienes y servicios de los actores de la economía plural, en el marco del sistema boliviano de calidad.

Los Incisos g), h) y k) del Artículo 59 de la misma norma, señala entre las atribuciones del Viceministerio de Políticas de Industrialización, desarrollar e implementar políticas, reglamentos y programas para promover la competitividad y la productividad en condiciones favorables para la industria a mediana y gran escala en coordinación con el Viceministerio de Comercio y Logística Interna; formular e implementar políticas, reglamentos e instrumentos para promover el desarrollo industrial sostenible, en el marco del PDES en coordinación con las instancias correspondientes y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de aplicación de la regulación del sector industrial.

El Artículo 21 del Decreto Supremo N° 24498, de 17 de febrero de 1997, del Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación, señala que el Gobierno podrá fijar, mediante las autoridades competentes, los niveles de protección apropiados, en base a medidas de normalización, en la prosecución de sus objetivos legítimos en materia de: seguridad y de protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la protección del medio ambiente, la prevención de prácticas que pueden inducir a error al consumidor o afectar la seguridad nacional.

El Artículo 23 del precitado Decreto Supremo, indica que la Secretaria Nacional de Industria y Comercio – actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – coordinará y registrará, mediante la Dirección General de Desarrollo Industrial – actual Dirección General de Servicios y Calidad Industrial dependiente del Viceministerio de Políticas de Industrialización – la emisión de reglamentos técnicos de productos, procesos y servicios. Todos los organismos gubernamentales que emitan reglamentos técnicos deberán notificar para ese fin, en una etapa convenientemente temprana, de modo que pueda hacerse conocer a las partes interesadas y si el caso lo requiere se proceda con las notificaciones a países bajo convenio de notificación previa. Los reglamentos técnicos de productos, procesos y servicios entrarán en vigencia sesenta (60) días después de efectuada

FOTOCOPIA LEGALIZADA

[Handwritten signature]
V.O.

[Handwritten signature]
V.O.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Jorge Rubén Morales Copa
V.O.
Profesional de Desarrollo Normativo

HECHO EN
BOLIVIA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

notificación a la Dirección General de Desarrollo Industrial. Este plazo para la comunicación podrá ser omitido, en el caso que existiese una emergencia declarada por motivos de problemas urgentes en seguridad nacional, seguridad y sanidad humana, animal y vegetal o protección del medio ambiente, a condición de que al adoptarse el reglamento técnico se cumpla con la notificación.

Acorde a este marco normativo, mediante Informe Técnico INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0080/2023, de 31 de agosto de 2023, el Viceministerio de Políticas de Industrialización a través de la Dirección General de Servicios y Calidad Industrial, señala que se evidencia la necesidad de contar con una herramienta para la gestión de Notificación en el Marco del Acuerdo OTC/OMC, CAN y ALADI, que establezca los lineamientos generales para realizar un adecuado proceso de Notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Asimismo, es necesario contar con un Procedimiento de Gestión de Notificaciones de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, que contribuya al cumplimiento de los Acuerdos relativos a Obstáculos Técnicos al Comercio, de los que el Estado Plurinacional es signatario.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al marco normativo citado y el sustento Técnico contenido en el Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0080/2023, se concluye que el "Procedimiento para la Gestión de Notificaciones en marco de los acuerdos OTC/OMC, CAN Y ALADI" propuesto por el Viceministerio de Políticas de Industrialización, no contraviene normativa legal, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial, a efectos de su aplicación.

5. RECOMENDACIÓN

En el marco de la justificación planteada por el Viceministerio de Políticas de Industrialización mediante Informe Técnico INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0080/2023, de 31 de agosto de 2023 y el análisis del presente Informe Legal, se recomienda a su autoridad emitir la Resolución Ministerial aprobando el "Procedimiento para la Gestión de Notificaciones en el marco de los acuerdos OTC/OMC, CAN Y ALADI"

Es todo cuanto informo para fines consiguientes.



Jorge Rubén Morales Copa
PROFESIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 06 de noviembre de 2023.



Marcelino Choque
PROFESIONAL RESPONSABLE DE
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"